

---

**SECCION DE AVISOS**

---

---

**AVISOS JUDICIALES**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial del Estado de Nuevo León**  
**Juzgado Primero de Jurisdicción Concurrente**  
**del Primer Distrito Judicial**  
**Monterrey, N.L.**  
EDICTO No. 60634

A las 11:30-once horas con treinta minutos del día 16-dieciséis de noviembre del año 2010-dos mil diez, dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil que se tramita ante este Juzgado Primero de Jurisdicción Concurrente del Primer Distrito Judicial en el Estado, bajo el Expediente Judicial número 567/2006, promovido por MIGUEL ANGEL QUIÑONES MONSIVAIS, en contra de JORGE ENRIQUE CABALLERO BARRON, tendrá verificativo la Audiencia de Remate en Pública Subasta y Primera Almoneda, del 50%-cincuenta por ciento del bien inmueble embargado en autos, consistente en: LOTE DE TERRENO MARCADO CON EL NUMERO 8, DE LA MANZANA NUMERO 227, DEL FRACCIONAMIENTO HACIENDA DEL VALLE DEL MUNICIPIO DE GARZA GARCIA, EL CUAL TIENE UNA SUPERFICIE DE 144.00-CIENTO CUARENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORESTE SE COMPONE DE DOS TRAMOS QUE MIDE EL PRIMERO 7.33-SIETE METROS TREINTA Y TRES CENTIMETROS Y EL SEGUNDO 0.68 SESENTA Y OCHO CENTIMETROS A DAR FRENTE CON LA CALLE HACIENDA DEL ICAMOLE; AL SUROESTE MIDE 8.00 OCHO METROS A LINDAR CON PARTE DE LOS LOTES 10-DIEZ Y 11-ONCE AL NOROESTE MIDE 18.00 DIECIOCHO METROS A LINDAR CON LOTE 07-SIETE, AL SURESTE MIDE 18.13-DIECIOCHO METROS TRECE CENTIMETROS A LINDAR CON LOTE NUMERO 09-NUEVE. LA MANZANA DE REFERENCIA SE ENCUENTRA CIRCUNDADA POR LAS SIGUIENTES CALLES: HACIENDA DEL ICAMOLE AL NORESTE; HACIENDA SABARADO AL SUROESTE; PLUTARCO ELIAS CALLES AL SURESTE Y HACIENDA DEL VALLE AL NOROESTE. SOBRE EL INMUEBLE DESCRITO SE ENCUENTRA CONSTRUIDA LA FINCA MARCADA CON EL NUMERO 315 DE LA CALLE HACIENDA DE ICAMOLE DEL MENCIONADO FRACCIONAMIENTO. CON LOS SIGUIENTES DATOS DE REGISTRO BAJO NUMERO 116, VOLUMEN 54, LIBRO 3, SECCION I PROPIEDAD, UNIDAD GARZA GARCIA, DE FECHA 18-DIECIOCHO DE ENERO DE 1990-MIL NOVECIENTOS NOVENTA. Advirtiéndose que el valor del inmueble en cuestión lo es la cantidad de \$4'200,000.00 (cuatro millones doscientos mil pesos 00/100 moneda nacional), y tomando en cuenta que únicamente se remata el 50%-cincuenta por ciento del mismo, servirá como postura legal la cantidad de \$1'400,000.00 (un millón cuatrocientos mil pesos 00/100 moneda nacional), que corresponde a las dos terceras partes del 50%-cincuenta por ciento del valor emitido por el perito designado por la parte demandada. Al efecto, procédase a convocar a postores por medio de edictos que deberán publicarse por 3-tres veces dentro del término de 9-nueve días, en el Diario Oficial de la Federación y en los estrados de este Juzgado, en la inteligencia de que el primero de los anuncios habrá de publicarse el primer día del citado plazo y el tercero el noveno, pudiendo efectuarse el segundo de ellos en cualquier tiempo. Además, de que la última publicación deberá de realizarse por lo menos 5-cinco días antes de la fecha programada para la almoneda, ya que su publicación de otra forma reduciría la oportunidad de los terceros extraños a juicio que pudieran interesarse en la adquisición del bien. Debiendo los postores interesados en intervenir en la subasta de referencia, consignar previamente, mediante certificado de depósito, cuando menos la cantidad equivalente al 10%-diez por ciento del valor emitido por los peritos designados en autos. Hágase saber a los interesados que en la Secretaría del Juzgado se les proporcionarán mayores informes. En la inteligencia de que este Recinto Judicial se encuentra ubicado en la Avenida Padre Mier, número 300 Oriente, Tercer Piso, en el Centro de Monterrey, Nuevo León.- Doy Fe.

Monterrey, N.L., a 7 de octubre de 2010.

Secretario Fedatario  
**Lic. Pedro Mayorga García**  
Rúbrica.

(R.- 314832)

Estados Unidos Mexicanos

**Estado de Guanajuato**  
**Poder Judicial**  
**Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Gto.**  
**Quinta Sala Civil**  
**Secretaría**  
**EDICTO**

Por este medio publicarse tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y Periódico Mayor Circulación del País y emplácese por este medio a Juan Salvador Figueroa Saldaña, en su carácter de tercero perjudicado dentro de la demanda de amparo interpuesta por Ma. Consuelo Rodríguez Ayala, quien interpuso demanda de garantías por violación a los artículos 14, 16 y 17 de la Constitución Federal, lo anterior con motivo de la resolución de fecha veinticinco de junio del dos mil diez, pronunciada por esta Sala dentro del toca número 289/2010 formado con motivo de los recursos de apelación interpuestos tanto por Ma. Consuelo Rodríguez Ayala como por Angel Mier Madrazo como apoderado legal de Carlos Landeros Gallegos, ambos en contra de la sentencia dictada el cinco de febrero de dos mil diez por la Juez Primero Civil de Partido de Irapuato, Guanajuato, dentro del juicio ordinario civil número C691/06 sobre reivindicatoria y otras prestaciones promovido por la primera de los apelantes en contra de la Universidad de Guanajuato; se hace saber al tercero perjudicado que tiene el término de treinta días hábiles contados a partir del día siguiente a la última de las publicaciones efectuados en el Diario Oficial de la Federación, para que se presente a esta Quinta Sala Civil del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Guanajuato; a deducir sus intereses, apercibida que de no hacerlo por sí, por apoderado o por gestor, se seguirá el juicio de amparo en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones en el rotulón del Tribunal Colegiado en Materias Civil y del Trabajo del Decimosexto Circuito; en turno, fíjese en la tabla de Avisos de esta Sala, copia del proveído que ordena el emplazamiento y de la demanda de garantías.

"2010. Año del Bicentenario de la Independencia Nacional y del Centenario de la Revolución Mexicana"

Guanajuato, Gto., a 21 de septiembre de 2010.  
 El Secretario de Acuerdos de la Quinta Sala Civil

**Lic. Rodolfo Ignacio Morales Vázquez**

Rúbrica.

**(R.- 314243)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Estado de Jalisco**  
**Poder Judicial**  
**Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco**  
**Primer Partido Judicial**  
**Juzgado Tercero de lo Mercantil**  
**EDICTO**

REMATA ESTE JUZGADO 3º MERCANTIL A LAS 10:30 DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DIA 10 DIEZ DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2010 DOS MIL DIEZ, EN JUICIO MERCANTIL EJECUTIVO, EXPEDIENTE 1526/2007, PROMOVIDO POR VALRESA MEXICO, S.A. DE C.V., CONTRA JOSE ERNESTO ORTIZ RAZO, SIGUIENTE INMUEBLE:

1. 50% de la Fracción del predio urbano ubicado en las esquinas de calles Crisantema y Jazmín, Fraccionamiento el Porvenir de la ciudad de Ocotlán, Jalisco, la cual está marcada con el número 425 de la calle Jazmín, sin embargo el número oficial visible es el que se encuentra en el área de carga y descarga del mismo inmueble ostenta el número 425-A.

- NORTE: 52.00 metros con Sr. Fructuoso del Toro Ramírez
- SUR: 52.00 metros con la calle Jazmín
- ORIENTE: 70.00 metros con Sr. Carlos del Toro Ramírez
- PONIENTE: 70.00 metros con calle Crisantema

JUSTIPRECIO  
 \$4'724,430.00 (CUATRO MILLONES SETECIENTOS VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS TREINTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)

POSTURA LEGAL DOS TERCERAS PARTES DEL JUSTIPRECIO  
 CONVOQUENSE POSTORES QUE DEBERAN PRESENTAR EN EFECTIVO EL 10% DE LA POSTURA U OTORGAR GARANTIA Y CITese A LA COPROPIETARIA MARIA MERCEDES OLGUIN ALMADA.

Para publicarse por tres veces dentro de nueve días en el Diario Oficial de la Federación así como en los estrados de este Juzgado y en los estrados del Juzgado de Ocotlán, Jalisco.

NOTA: La última publicación debe realizarse el Noveno día HABIL

Guadalajara, Jal., a 14 de octubre de 2010.

Secretaria de Acuerdos

**Lic. Lorena Ríos Cervantes**

Rúbrica.

**(R.- 314887)**

**Estados Unidos Mexicanos**

**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Sexto de Distrito en el Estado**  
**San Luis Potosí, S.L.P.**  
**EDICTO**

En cumplimiento a lo ordenado en proveído de veintisiete de septiembre del año en curso, dictado en el juicio de amparo número 1140/2009-III, promovido por LORENZO LARA LOZOYA, contra actos del Tribunal Unitario Agrario del Vigésimo Quinto Distrito en el Estado de San Luis Potosí, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 30, fracción II de la Ley de Amparo, se emplaza al tercero perjudicado JUAN MANUEL GARCIA LOZOYA, por medio de edictos y se procede a hacer una relación sucinta de la demanda de garantías con que se formó este juicio, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo:

Que el presente juicio de garantías lo promueve LORENZO LARA LOZOYA, contra actos del Tribunal Unitario Agrario del Vigésimo Quinto Distrito en el Estado de San Luis Potosí, a quien le reclama: "...LA ORDEN, ACUERDO, INSTRUCCION Y/O MANDATO DE NEGATIVA A CONTINUAR CON EL PROCEDIMIENTO AGRARIO DENTRO DEL EXPEDIENTE NUMERO 361/2006, SIN FUNDAR NI MOTIVAR DE MANERA DEBIDA, Y/O AUSENCIA TOTAL DE FUNDAMENTACION Y MOTIVACION DEL ACUERDO DE FECHA 08 DE OCTUBRE DEL 2009, DENTRO DEL EXPEDIENTE EN MENCION DEL INDICE DEL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DEL VIGESIMO QUINTO DISTRITO EN EL ESTADO."; en consecuencia, hágasele saber por edictos al tercero perjudicado JUAN MANUEL GARCIA LOZOYA, que deberá presentarse ante este Juzgado Sexto de Distrito en el Estado, dentro del término de treinta días contado a partir del siguiente al de la última publicación en uno de los periódicos de mayor circulación en la República y en el Diario Oficial de la Federación; además queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia de la demanda de amparo, y que, en caso de no comparecer, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le practicarán por medio de lista que se fije en los estrados de este tribunal.

Asimismo, hágase de su conocimiento que se fijaron las NUEVE HORAS CON VEINTE MINUTOS DEL VEINTINUEVE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIEZ, para que tenga verificativo la audiencia constitucional.

Lo transcribo a usted para su conocimiento y efectos legales conducentes.

San Luis Potosí, S.L.P., a 27 de septiembre de 2010.

Secretario del Juzgado

**Lic. J. Guadalupe García Neri**

Rúbrica.

(R.- 315000)

**Estado de México**

**Poder Judicial**

**Juzgado Sexto Civil**

**Toluca**

**EDICTO**

En expediente 700/08, relativo al juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por la LICENCIADA EMILIANA LETICIA ESCAMILLA VELAZQUEZ, en contra de ULISES JUAREZ GARCIA, el Juez señaló las DIEZ HORAS DEL DIA VEINTIDOS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIEZ, para que tenga verificativo LA PRIMERA ALMONEDA DE REMATE, respecto del bien inmueble embargado en autos, consistente en: UN INMUEBLE UBICADO EN EL LOTE SEIS, MANZANA DOS, CASA SEIS, EN LA CALLE DE FILIBERTO NAVA, SIN NUMERO, ALTURA EXHACIENDA MAYORAZGO DEL CONJUNTO RANCHO SAN JORGE EN SAN MATEO OXTOTITLAN, MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, INSCRITO EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DE TOLUCA, MEXICO, EN EL VOLUMEN 369, LIBRO PRIMERO, SECCION PRIMERA, PARTIDA 709-13878, FOJAS 105, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$1,432,000.00 (un millón cuatrocientos treinta y dos mil pesos sin centavos moneda nacional), en que fuera valuado por los peritos designados; siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado a dicho inmueble, tal y como lo establece el artículo 479 del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente al Código de Comercio vigente; y para el caso de no presentarse postor al bien inmueble que se saca a remate, el acreedor podrá pedir la adjudicación del mismo por el precio que para subastarlos se les haya fijado, debiendo anunciarse su venta a través de edictos que se publiquen en el Diario Oficial de la Federación y en la tabla de avisos de este juzgado, por TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, pero en ningún caso mediarán menos de siete días hábiles entre la publicación del último edicto y la almoneda. Dado en Toluca, México, a los siete días del mes de octubre de dos mil diez.- DOY FE.

Secretario

**Lic. Claudia María Velázquez Tapia**

Rúbrica.

(R.- 315070)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Tribunal Colegiado del Segundo Circuito,**  
**con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México**  
**EDICTO**

TRIBUNAL COLEGIADO DEL SEGUNDO CIRCUITO, CON RESIDENCIA EN NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO.

JUICIO DE AMPARO: 194/2009.

QUEJOSO: DAVID TORIZ GARCIA

TERCEROS PERJUDICADOS: BENIGNO CERVANTES MARTINEZ y JOSE LUIS ORDAZ SANCHEZ

Se hace de su conocimiento que DAVID TORIZ GARCIA promovió amparo directo en contra de la resolución de siete de abril de dos mil nueve, dictada por la PRIMERA SALA CIVIL REGIONAL DE TEXCOCO; ante ello, y en virtud de que este órgano jurisdiccional no ha podido emplazar a juicio al tercero perjudicado, con fundamento en el artículo 30, fracción II, de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado en forma supletoria, emplácese a juicio al tercero JOSE LUIS ORDAZ SANCHEZ, publicándose por TRES veces, de SIETE en SIETE días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana; haciéndosele saber al citado tercero, que deberá presentarse dentro del término de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, a apersonarse; quedando apercibido éste que de no comparecer al juicio, las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este tribunal colegiado. Doy Fe.

PUBLICACION EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION

Nezahualcóyotl, Edo. de Méx., a 18 de octubre de 2010.  
Secretario de Acuerdos del Tribunal Colegiado del Segundo Circuito  
con residencia en Nezahualcóyotl  
**Lic. Edgar Martín Peña López**  
Rúbrica.

**(R.- 315403)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Sexto de Distrito en el Estado**  
**con sede en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas**  
**EDICTO**

AL PUBLICO EN GENERAL:

En el expediente 210/2009, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por la Comisión Nacional Forestal (CONAFOR), a través de su apoderada general para pleitos y cobranzas, en contra de Manuel Hernández Pérez, el Juzgado de conocimiento mediante proveído de once de octubre de dos mil diez, entre otras cosas, con fundamento en los artículos 93, fracción I, 95, 96 y demás relativos de la legislación procesal civil federal, admitió la confesional personalísima a cargo del demandado Manuel Hernández Pérez; por ello, se señalaron las once horas con cuarenta y siete minutos del doce de noviembre de dos mil diez, para su desahogo.

Tomando en consideración que el presente juicio se ha seguido en rebeldía del enjuiciado, en estricto cumplimiento a lo estipulado en el dispositivo 118 del Código Federal de Procedimientos Civiles, hágase del conocimiento a la parte actora, que deberá publicar a su costa la presente determinación en el Diario Oficial de la Federación, por tres veces consecutivas; lo anterior, con la finalidad de respetar la garantía de audiencia del demandado; amén, que el propio artículo 11 del código procesal de la materia y fuero, dispone que cada parte será responsable de sus propios gastos.

Para dar cumplimiento a lo anterior, requiérase a la accionante, para que en el plazo de tres días contado a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, comparezca a este órgano jurisdiccional para la entrega de los edictos correspondientes; apercibiéndola que en caso de no exhibir las publicaciones de que se tratan, con tres días de anticipación a la fecha programada para el desahogo de la confesional, no se tendrá por hecha la notificación a la parte demandada y se tendrá por desierta dicha probanza en su perjuicio, por falta de interés en su desahogo.

Asimismo, se apercibe al demandado Manuel Hernández Pérez, que en caso de estar legalmente notificado y no comparecer sin justa causa, se le tendrá por confeso de las posiciones que previamente sean declaradas de legales, previo impulso de la parte actora.- DOY FE.

Atentamente  
Tuxtla Gutiérrez, Chis., a 11 de octubre de 2010.  
El Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Chiapas  
**Samuel Espinosa Chacón**  
Rúbrica.

**(R.- 315421)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial del Estado de Baja California**  
**Juzgado Tercero de lo Civil**  
**Tijuana, B.C.**  
**EDICTO**

SE CITAN POSTORES:

En el expediente numero 1479/2007-3 relativo al juicio ORDINARIO CIVIL promovido por Acyma del Noroeste S. de R.L. de C.V., en contra de Kasis Inmobiliaria S.A. de C.V., se ordenó sacar a remate en PRIMERA PUBLICA ALMONEDA los bienes embargados que consiste en los lotes de terreno numeros 1 y 2 de la manzana U3-1 del Fraccionamiento Mision Coronado de la ciudad de Ensenada Baja California con una superficie de 444.21 metros cuadrados y 384.19 metros cuadrados respectivamente.

FECHA DEL REMATE: NUEVE HORAS DEL DIA DIECISIETE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

BASE DEL REMATE:- Por lo que corresponde al primer lote \$496,000.00 pesos (cuatrocientos noventa y seis mil pesos con 00/100 moneda nacional) y del segundo lote precisado \$429,000.00 pesos (cuatrocientos veintinueve mil pesos con 00/100 moneda nacional) y sera postura legal la que cubra las dos terceras partes del avaluo.

LOS AUTOS QUEDAN A DISPOSICION DEL INTERESADO EN LA SECRETARIA DE ESTE JUZGADO.

Publicarse por tres veces dentro de nueve días en el periódico local de mayor circulación en esta ciudad, Recaudacion de Rentas del Estado, Estrados de este Juzgado y en el Diario Oficial de la Federacion.

Tijuana, B.C., a 29 de septiembre de 2010.

La C. Sria. de Acuerdos del Juzgado Tercero Civil

**Lic. María Antonieta Murillo Gómez**

Rúbrica.

**(R.- 315433)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Estado de Jalisco**  
**Poder Judicial**  
**Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco**  
**Primer Partido Judicial**  
**Juzgado Tercero de lo Mercantil**  
**EDICTO**

REMATA ESTE JUZGADO 3° MERCANTIL 09:45 NUEVE HORAS CON CUARENTA Y CINCO MINUTOS, DIA 24 DE NOVIEMBRE DEL 2010, JUICIO MERCANTIL EJECUTIVO, PROMUEVE SILVIA MARICELA CAMPOS MOSQUEDA CONTRA DE ADELA JIMENEZ DE CASTILLO, expediente 1015/2008, SIGUIENTE BIEN INMUEBLE:-

1.- 50% que corresponde en propiedad ADELA JIMENEZ ECHEVERRIA DE CASTILLO, de la finca con número 1410 de Calle Soto y Gama, Colonia Rancho Nuevo, Guadalajara, Jalisco, superficie aproximada de 143.50 m2. Siguientes medidas y colindancias según avalúos:

AL NORTE: En 7.20 m con lotes 13 y 14

AL SUR: En 7.00 m con la calle Higuera antes, hoy Soto y Gama

AL ESTE: 20.00 m con LOTE 3

AL OESTE: En 20.50 m con la lote 5

Postura legal dos terceras partes del justiprecio la cantidad de \$165,750.00 M.N. (SIENTO SESENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)

CONVOQUESE POSTORES Y CITESE AL COPROPIETARIO BARTOLO CASTILLO DIAZ

PUBLIQUESE EL PRESENTE EDICTO POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION ASI COMO EN LOS ESTRADOS DE ESTE JUZGADO

Guadalajara, Jal., a 4 de octubre de 2010.

La C. Secretario de Acuerdos

**Lic. Lorena Ríos Cervantes**

Rúbrica.

**(R.- 315469)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Estado de Guanajuato**  
**Poder Judicial**  
**Juzgado Octavo Civil**  
**León, Gto.**  
**Secretaría**  
**EDICTO**

Por este publicárase tres veces dentro de nueve días, en Diario Oficial de la Federación y tabla de avisos este Juzgado. Anúnciese remate 114 ciento catorce del boulevard Santa Croce del fraccionamiento Santa Croce de esta ciudad, con una superficie de 1325 mil trescientos veinticinco metros cuadrados, que mide y linda al norte 20.00 veinte metros con calle de su ubicación; al sur 20.00 veinte metros con límite de fraccionamiento; al oriente 66.10 sesenta y seis metros con diez centímetros con lote siete y al poniente 66.26 sesenta y seis metros con veintiséis centímetros con lote cinco, embargado en el proceso Ejecutivo Mercantil número M04/08 promovido por "BANCO DEL BAJIO", SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, representado por el licenciado CARLOS RAMIREZ CHAVEZ en contra de "CURTIDOS Y MAQUILAS MACAVI", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE. siendo postura legal la cantidad de \$3'745,666.60 (tres millones setecientos cuarenta y cinco mil seiscientos sesenta y seis pesos 60/100 moneda nacional), que representa las dos terceras partes de \$5'618,500.00 (cinco millones seiscientos dieciocho mil quinientos pesos 00/100 moneda nacional). Asimismo hágase del conocimiento de los postores que la postura deberá exhibirse de contado porque el 10% diez por ciento que preveé el artículo 482 del Código Federal de Procedimientos Civiles, supletorio al de Comercio, es insuficiente para cubrir el importe de la condena.

Señalándose para tal efecto las 13:00 trece horas del 23 veintitrés de noviembre del año en curso. Cítese postores y acreedores.

El suscrito secretario de acuerdos Jesús Javier Palafox Daniel hago constar que el sello que se imprime en la parte superior es el único con el que cuenta el juzgado y presenta cierto desgaste debido al uso normal y ordinario que se le da. Doy Fe.

León, Gto., a 22 de octubre de 2010.

"Año del Bicentenario de la Independencia Nacional y del Centenario de la Revolución Mexicana"

El Secretario del Juzgado Octavo Civil

**Lic. Jesús Javier Palafox Daniel**

Rúbrica.

**(R.- 315503)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Tribunal Colegiado del Segundo Circuito,**  
**con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México**  
**EDICTO**

TRIBUNAL COLEGIADO DEL SEGUNDO CIRCUITO, CON RESIDENCIA EN NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO

Juicio de amparo: 142/2010.

Quejosos: ARMANDO CALZADA DIAS Y MARIA DE LOURDES CARRANZA ESPARZA.

Terceros perjudicados: LUIS MANUEL AGUILERA LARA Y MARIA TRINIDAD COLIN MONDRAGON.

Se hace de su conocimiento que ARMANDO CALZADA DIAS Y MARIA DE LOURDES CARRANZA ESPARZA promovieron amparo directo en contra de la resolución de veintidós de septiembre de dos mil nueve, dictada por la PRIMERA SALA CIVIL REGIONAL DE TEXCOCO; ante ello, y en virtud de que este órgano jurisdiccional no ha podido emplazar a juicio a los terceros perjudicados, con fundamento en el artículo 30, fracción II, de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado en forma supletoria, emplácese a juicio a los terceros LUIS MANUEL AGUILERA LARA Y MARIA TRINIDAD COLIN MONDRAGON, publicándose por TRES veces, de SIETE en SIETE días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana; haciéndosele saber a los citados terceros, que deberán presentarse dentro del término de TREINTA días, contados a partir del día siguiente de la última publicación, a apersonarse; quedando apercibidos éstos que de no comparecer en este juicio, las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este tribunal. colegiado. Doy Fe.

PUBLICACION EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION

Nezahualcóyotl, Edo. de Méx., a 10 de septiembre de 2010.

Secretario de Acuerdos del Tribunal Colegiado del Segundo Circuito con residencia en Nezahualcóyotl

**Lic. Edgar Martín Peña López**

Rúbrica.

**(R.- 315511)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Quinto de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal**

EDICTO

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION. JUZGADO QUINTO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN EL DISTRITO FEDERAL.

TERCERO PERJUDICADO: EXPLOSIVOS DE PUEBLA, SOCIEDAD ANONIMA; ENE DEL GOLFO SOCIEDAD ANONIMA; DISTRIBUIDORA DE EXPLOSIVOS DE ACAPULCO, SOCIEDAD ANONIMA; Y, PROVEEDORA DE LA INDUSTRIA DE GUERRERO, SOCIEDAD ANONIMA.

En los autos del juicio de amparo número 439/2010-IV, promovido por BANCO UNION, SOCIEDAD ANONIMA EN LIQUIDACION (HOY QUIEBRA), POR CONDUCTO DE SU APODERADO EMILIO DELGADO, contra actos de la Novena Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, como se desconoce el domicilio cierto y actual de los terceros perjudicados EXPLOSIVOS DE PUEBLA, SOCIEDAD ANONIMA; ENE DEL GOLFO SOCIEDAD ANONIMA; DISTRIBUIDORA DE EXPLOSIVOS DE ACAPULCO, SOCIEDAD ANONIMA; Y, PROVEEDORA DE LA INDUSTRIA DE GUERRERO, SOCIEDAD ANONIMA, conforme a lo ordenado en proveído de veintiuno de septiembre de dos mil diez, emplazarlos al juicio de amparo por edictos, los que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, ello en atención a lo dispuesto por el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo. Quedan a su disposición, en la Secretaría de este juzgado, copia simple de la demanda de garantías; asimismo se les hace saber que cuentan con el término de treinta días, contados a partir de la última publicación de los edictos de mérito, para que ocurran ante este juzgado a hacer valer sus derechos sí a sus intereses convinieren, y señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad capital, apercibidos que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal se les harán por lista de acuerdos de este Juzgado; asimismo, se hace de su conocimiento que mediante proveído de veintisiete de septiembre de esta anualidad, se señalaron las nueve horas con treinta minutos del veintisiete de octubre de dos mil diez, para que tenga verificativo la audiencia constitucional.

Atentamente

México, D.F., a 27 de septiembre de 2010.

El Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

**Lic. Angel Jiménez Márquez**

Rúbrica.

**(R.- 314152)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Tercero de Distrito**  
**Cuernavaca, Mor.**  
EDICTO

EMPLAZAMIENTO A TERCERO PERJUDICADO.

SACRAMENTO GONZALEZ CEDILLO, ALBINO SOTO MARQUEZ Y FERNANDO ESPIN BURGOA.

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION. JUZGADO TERCERO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MORELOS. EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO NUMERO 1412/2009-C, PROMOVIDO POR JUAN PABLO SANCHEZ BARRERA, CONTRA ACTOS DEL JUEZ CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL OCTAVO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS Y OTRAS AUTORIDADES, HACIENDOLE DEL CONOCIMIENTO QUE EL ACTO RECLAMADO SE HACE CONSISTIR EN: "LA FALTA DE EMPLAZAMIENTO DEL SUSCRITO, COMO SOCIO DE LA SOCIEDAD COOPERATIVA CIRCUITO

INTERNO TEMIXCO LA UNIDAD S.C.L., EN EL JUICIO ORDINARIO MERCANTIL 495/2004-1, DEL JUZGADO CIVIL EN XOCHITEPEC, MORELOS, ASI COMO SUS EFECTOS Y CONSECUENCIAS.”; SE LE HA SEÑALADO A USTEDES CON EL CARACTER DE TERCEROS PERJUDICADOS EN EL JUICIO DE AMPARO ANTES MENCIONADO, Y COMO SE DESCONOCE SUS DOMICILIOS ACTUALES, POR ACUERDO DE FECHA OCHO DE OCTUBRE DEL DOS MIL DIEZ, SE HA ORDENADO EMPLAZARLOS POR EDICTOS, QUE DEBERAN PUBLICARSE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION NACIONAL, AMBOS DE LA CAPITAL DE LA REPUBLICA MEXICANA, HACIENDOLE SABER QUE DEBERA PRESENTARSE DENTRO DEL TERMINO DE TREINTA DIAS, CONTADOS A PARTIR DEL SIGUIENTE AL DE LA ULTIMA PUBLICACION, EN LAS OFICINAS QUE OCUPA ESTE JUZGADO TERCERO DE DISTRITO, UBICADAS EN CALLE GUTEMBERG NUMERO 2 EDIFICIO VITALUZ PISO 6o., COLONIA CENTRO, CUERNAVACA, MORELOS, CODIGO POSTAL 62000 O BOULEVARD DEL LAGO, NUMERO 103, COLONIA VILLA DEPORTIVA, CODIGO POSTAL 62370, EN CUERNAVACA ,MORELOS; LO CUAL PODRAN HACERLO POR CONDUCTO DE SU APODERADO QUE PUEDA REPRESENTARLOS; APERCIBIDOS QUE DE NO HACERLO, LAS ULTERIORES NOTIFICACIONES SE LES HARAN POR LISTA QUE SE FIJA EN LOS ESTRADOS DE ESTE JUZGADO FEDERAL, SEÑALANDOSE PARA LA CELEBRACION DE LA AUDIENCIA CONSTITUCIONAL A LAS DIEZ HORAS DEL DIA DIEZ DE ENERO DE DOS MIL ONCE, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL DISPOSITIVO 30, FRACCION II DE LA LEY DE AMPARO Y 315 DEL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, DE APLICACION SUPLETORIA A LA LEY DE LA MATERIA, POR DISPOSICION DEL ARTICULO 2o. DE ESTA ULTIMA.

Atentamente

Cuernavaca, Mor., a 15 de octubre de 2010.  
El Juez Tercero de Distrito en el Estado de Morelos

**Lic. Erico Torres Miranda**

Rúbrica.

El Secretario del Juzgado Tercero de Distrito del Estado de Morelos

**Lic. Juan Manuel Zurita Rivera**

Rúbrica.

**(R.- 314893)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Primero de Distrito en Colima, Col.**  
**EDICTO**

TERCERO PERJUDICADO:

BENITO RODRIGUEZ VILLANUEVA.

EXP. PRAL.

787/2010-I

Mediante escrito presentado el once de junio de dos mil diez, ante la Oficina de Correspondencia, de los Juzgados de Distrito en el Estado, residente en esta ciudad capital, por Salvador Tirado Vargas, en su carácter de apoderado legal de Instituto del Fondo Nacional para la Vivienda de los Trabajadores, (fojas 61 a 63 vuelta) solicitó el amparo y protección de la justicia federal, contra el acto y por las autoridades que a continuación se transcriben: “Pleno de la Sala Mixta Civil, Mercantil y Familiar del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Colima; y ACTO RECLAMADO.- La resolución dictada el día 7 de Mayo de 2010, por el Pleno de la Sala Mixta del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado de Colima, en el Toca 050/2010, que se formara a consecuencia del recurso de apelación interpuesto por mi representada en su carácter de acreedor preferente en contra del auto de fecha 24 de abril de 2009, dictada por la C. Juez de lo Mercantil de Villa de Alvarez, Colima, en el expediente 537/2002, en el juicio Mercantil Ejecutivo promovido por ANGEL DURAN PEREZ Y OTROS en su carácter de Endosatarios en Procuración del C. SERGIO GERMAN ALCALA MENDOZA en contra de SANDRA ISABEL MAGAÑA VERDUZCO y BENITO RODRIGUEZ VILLANUEVA, en donde mi representada fue llamada a juicio como acreedor preferente;” señalando, como terceros perjudicados entre otros, a Benito Rodríguez Villanueva quien se le emplaza por medio del presente edicto y se le hace saber que debe presentarse ante el Juzgado Primero de Distrito en el Estado, con residencia en Colima, Colima, dentro del término de treinta días, contado a partir del día siguiente al de la última publicación del edicto y señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, apercibida que de no hacerlo las

subsecuentes, aún las que resulten de carácter personal se le harán por medio de lista que se fijará en los estrados de este Tribunal Federal. Lo anterior dentro del juicio de amparo 787/2010-I, del índice de este propio órgano judicial. La audiencia constitucional tendrá su verificativo a LAS DIEZ HORAS CON VEINTE MINUTOS DEL VEINTIDOS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIEZ.

Para que se publique tres veces de siete en siete días.

Para su publicación en el siguiente periódico y en uno de los de mayor circulación en la República Mexicana.

"Diario Oficial de la Federación", México, Distrito Federal.

Colima, Col., a 10 de septiembre de 2010.

El Secretario del Juzgado Primero de Distrito

**Lic. Guadalupe Guillermo David Vázquez Michel**

Rúbrica.

(R.- 315217)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial del Estado de Chihuahua**  
**Juzgado Quinto Civil**  
**Distrito Morelos**  
**EDICTO DE NOTIFICACION**

ANA LAURA VEGA COVARRUBIAS  
MARCELA COVARRUBIAS RODRIGUEZ  
PRESENTE.

En el expediente número 1563/2008, relativo al juicio ordinario mercantil, promovido por los licenciados GUSTAVO HERNANDEZ GONZALEZ, MARIO COVARRUBIAS AGUIRRE JORGE RAUDEL ALMANZA, en su carácter de representantes de HIPOTECARIA NACIONAL SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de ANA LAURA VEGA COVARRUBIAS Y MARCELA COVARRUBIAS RODRIGUEZ, existe un auto que a la letra dice:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A SIETE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

Agréguese el escrito presentado el seis del actual, por JORGE RAUDEL ALMANZA RIOS y, como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de ANA LAURA VEGA COVARRUBIAS, ya que se recibió el informe de la Comisión Federal de Electricidad, Junta Municipal de Agua y Saneamiento y Secretaría de Finanzas y Administración y del Instituto Federal Electoral y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento a ANA LAURA VEGA COVARRUBIAS, la radicación del expediente 1563/2008, ordenando su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en un diario de circulación que se edite en la ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicando que MARIO COVARRUBIAS AGUIRRE como apoderado legal de HIPOTECARIA NACIONAL SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, les demanda en la vía ordinaria mercantil las prestaciones a que se refiere en su libelo inicial, por lo cual se les concede un término de quince días, más cinco, a partir de la última publicación por razón del desconocimiento de su paradero, para que contesten la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se les tendrá por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejada se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se le hace saber que no se le admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se le harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera; lo anterior con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del ordenamiento procesal. Expidanse los respectivos edictos.

NOTIFIQUESE

Así, lo acordó y firma la Licenciada MA. REBECA PIZARRO MICHEL, Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

LICENCIADA MA. REBECA PIZARRO MICHEL.- LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

Chihuahua, Chih., a 13 de enero de 2010.

La Secretaria

**Lic. Silvia Mendoza Ostos**

Rúbrica.

(R.- 315381)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil**  
**México, D.F.**  
**EDICTO**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO ORDINARIO CIVIL A LOS CODEMANDADOS ANTONIO ASAD KANAHUATI SANTIAGO; LEONARDO KATZ NEUMANN; JUAN LUIS FLORES FLORES; Y ANUAR JOSE MACCISE URIBE.

En cumplimiento a lo ordenado en proveído de dieciocho de enero de dos mil diez, esta misma fecha, dictado por la Juez Primero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal, Licenciada Irma Rodríguez Franco, en los autos del Juicio Ordinario Civil, expediente 93/2008-B, promovido por VALDANO CASTELLANO JORGE LABERTO Y OTRO en contra de ANTONIO ASAD KANAHUATI SANTIAGO; LEONARDO KATZ NEUMANN; JUAN LUIS FLORES FLORES; Y ANUAR JOSE MACCISE URIBE y otros, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, procédase a emplazar a juicio a los codemandados ANTONIO ASAD KANAHUATI SANTIAGO; LEONARDO KATZ NEUMANN; JUAN LUIS FLORES FLORES; Y ANUAR JOSE MACCISE URIBE, por medio de EDICTOS que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial y en un periódico de mayor circulación en la Republica, a elección del promovente, haciendo del conocimiento de los codemandados señalados que deberá presentarse ante éste Organo dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, quedando en el seguro del Juzgado las copias de traslado, debiendo señalar domicilio para oír y recibir notificaciones, ya que de no hacerlo, se le hará las subsecuentes notificaciones por medio de rotulon que se fije en éste Juzgado; inclúyase igualmente una síntesis del auto admisorio de catorce de marzo de dos mil ocho, que es del tenor siguiente: "México, Distrito Federal a catorce de marzo del dos mil ocho.

Con el escrito de cuenta, fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno con el número 93/2008-B. Visto el escrito de cuenta, se tiene por presentado a CARLOS ENRIQUE ODRIÓZOLA MARISCAL, en su carácter de apoderado legal de JORGE ALBERTO VALDANO CASTELLANO y JOSE GABRIEL SAEZ IRIGOYEN, personalidad que se le reconoce en términos de los testimonios notariales que exhibe como anexos 1 y 2, los cuales se mandan agregar a los presentes autos para que obren como corresponda.

Ahora bien, como lo solicita, con fundamento en los artículos 104, fracción I Constitucional y 53 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial; así como el 322, 324 y 327 del Código Federal de Procedimientos Civiles; SE ADMITE a trámite la presente demanda en la VIA ORDINARIA CIVIL demandando de VZ FLIGHTS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE; ANTONIO ASAD KANAHUATI SANTIAGO, GE CAPITAL LEASING, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, ORGANIZACION AUXILIAR DEL CREDITO, GE CAPITAL GRUPO FINANCIERO; LEONARDO KATZ NEUMANN; JUAN LUIS FLORES FLORES; OSCAR ARREDONDO PEREZ Y ANUAR JOSE MACCISE URIBE, las prestaciones que señala en su escrito inicial; por lo tanto, procédase a emplazar a los codemandados; corriéndoles traslado con las copias simples de la demanda y anexos que se acompañan, para el efecto de que dentro del término de NUEVE DIAS, produzcan su contestación a la demanda incoada en su contra, apercibidos que de no hacerlo dentro del término correspondiente, les será aplicable lo dispuesto por el artículo 332 del ordenamiento legal antes invocado.

Se tiene por señalado domicilio para oír y recibir documentos y notificaciones y por autorizadas a las personas que indica para los mismos fines.

Por último, y toda vez que en el caso se está reclamando un acto de naturaleza civil, dígase a las partes que en relación con el derecho que les otorga el artículo 8o. de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Publica Gubernamental, deberán estarse al procedimiento establecido en dicho numeral."

Finalmente, llámese a juicio a AIG MEXICO SEGUROS INTERAMERICANA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE quien tiene su domicilio ubicado en Avenida Insurgentes Sur #1136, Colonia Del valle, C.P. 03219 en esta ciudad corriéndole traslado con las copias simples exhibidas para que dentro del término de nueve días produzca su contestación a la demanda, apercibido que de no hacerlo se tendrán por confesados los hechos en términos del artículo 332 del Código Federal de Procedimientos Civiles. Asimismo se le requiere para que, al momento de contestar la demanda, exhiba original o copia certificada de la póliza de fianza de seguro 10000013, con sus endosos y anexos contratada con VZ FLIGHTS, S.A. DE C.V., apercibida que de no exhibirla, se tendrán por ciertos los hechos narrados por la parte actora en el presente asunto, en relación con dicha póliza.

PARA SU PUBLICACION EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION

México, D.F., a 26 de enero de 2010.

La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

**Lic. Briseida Cuanalo Ramírez**

Rúbrica.

**(R.- 313978)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Tribunal Colegiado del Segundo Circuito con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México**  
**EDICTO**

Juicio de amparo: D.C. 593/2010.

Quejas: VERONICA y PATRICIA, ambas de apellidos JIMENEZ SALINAS.

Tercera perjudicada: CARLMEX, SOCIEDAD ANONIMA y SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DE PATRICIA MARGARITA SALINAS MARTINEZ A TRAVES DE SU ALBACEA JOSE RAMON JIMENEZ SALINAS.

Se hace de su conocimiento que VERONICA y PATRICIA, ambas de apellidos JIMENEZ SALINAS promovieron amparo directo en contra de la resolución de dieciséis de abril de dos mil diez, dictada por la PRIMERA SALA CIVIL REGIONAL DE TEXCOCO, DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MEXICO; ante ello, y en virtud de que este órgano jurisdiccional no ha podido emplazar a juicio a la tercera perjudicada, con fundamento en el artículo 30, fracción II, de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado en forma supletoria, emplácese a juicio a la tercera CARLMEX, SOCIEDAD ANONIMA, por conducto de su apoderado legal o de quien legalmente le represente, publicándose por TRES veces, de SIETE en SIETE días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana; haciéndosele saber a la citada tercera, que deberá presentarse dentro del término de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, a apersonarse; quedando apercibida ésta que de no comparecer en este juicio, las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este tribunal colegiado de circuito. Doy Fe.

PUBLICACION EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION

Secretario de Acuerdos  
**Lic. Edgar Martín Peña López**  
Rúbrica.

**(R.- 315512)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Segundo Tribunal Colegiado del Vigésimo Circuito**  
**Tuxtla Gutiérrez, Chiapas**  
**EDICTO**

OSCAR HERNANDEZ MORENO.

TERCERO PERJUDICADO.

En el juicio de amparo directo 1168/2009, promovido por Ramiro Vázquez Díaz y Eusebia Alvarez Hernández, por propio derecho, consta esencialmente que los quejosos solicitaron el amparo y protección de la Justicia Federal, señalando como autoridad responsable al Juez Primero del Ramo Penal de este Distrito Judicial, con residencia en Cintalapa de Figueroa, Chiapas, y como tercero perjudicado a Oscar Hernández Moreno, de quien se ignora su domicilio y paradero; el acto reclamado es la sentencia de veintisiete de mayo de dos mil nueve, dictada en el expediente penal 64/2008, en la que se dictó sentencia condenatoria a los quejosos como responsables del delito de robo calificado agravado, cometido en agravio de Oscar Hernández Moreno; señalando como preceptos constitucionales violados los artículos 14 y 16, de nuestra Carta Magna. Argumentando como conceptos de violación, en síntesis que: la sentencia impugnada viola sus derechos subjetivos, ya que no hubo una valoración de pruebas, pues el ofendido no presentó testigos que afirmaran su versión ministerial, asimismo no se tomaron en cuenta sus declaraciones donde argumentaron que son inocentes del delito de robo calificado agravado que se les imputa; también agregan, que las pruebas existentes en autos son insuficientes para acreditar los elementos del tipo penal en cita, y la plena responsabilidad que se les atribuye. Por tanto, de conformidad con el artículo 30, fracción II, de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, se ordena emplazarlo a usted, mediante edictos que deberán de publicarse por tres veces, de siete en siete días,

en el Diario Oficial y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República, haciéndole saber que deberán presentarse dentro del término de treinta días, contado del siguiente al de la última publicación, ante este Tribunal Colegiado a defender sus derechos. Asimismo, se ordena fijar en la puerta de este Organismo Jurisdiccional, una copia íntegra de la notificación por todo el tiempo del emplazamiento. Si pasado este término, no comparece el citado tercero perjudicado, las ulteriores notificaciones se harán por lista.

Atentamente

Tuxtla Gutiérrez, Chis., a 11 de octubre de 2010.

La Secretaria de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado del Vigésimo Circuito

**Lic. Verónica Peña Velázquez**

Rúbrica.

**(R.- 315509)**

---

## **AVISOS GENERALES**

---

### **GONVAIS VEJ, S.A. DE C.V. CONVOCATORIA**

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 186 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, en relación al artículo noveno fracción III, IV de la constitución de la sociedad GONVAIS VEJ, S.A. DE C.V., el ingeniero Jesús Valdés Magaña en su carácter de administrador único de GONVAIS VEJ, S.A. DE C.V., cita en primera convocatoria a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, que tendrá verificativo a las diecisiete horas del día veinticinco de noviembre de 2010, en el domicilio social de la empresa ubicado en Vía Morelos número 210, colonia Nuevo Laredo, Tulpetlac, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con la finalidad de tratar los puntos enunciados en el siguiente:

#### **ORDEN DEL DIA**

1. Lista de asistencia de los accionistas.
2. Presentación a la consideración de la Asamblea para su discusión, aprobación o rectificación de los estados financieros y de resultados de la sociedad correspondientes a los ejercicios terminados al 31 de diciembre de 2007, 2008 y 2009.
3. Designación o ratificación del Administrador Unico.
4. Designación o ratificación de comisario.
5. Remuneración de los emolumentos para el Administrador Unico y comisario.
6. Consolidación de pasivos de la sociedad al 25 de noviembre de 2010.
7. Cualquier otro asunto relacionado con los puntos anteriores.
8. Asuntos generales.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 182 y 183, de la Ley General de Sociedades Mercantiles el ingeniero Jesús Valdés Magaña en su carácter de administrador único de GONVAIS VEJ, S.A. DE C.V., cita en convocatoria a la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de GONVAIS VEJ, S.A. DE C.V., que tendrá verificativo a las diecisiete horas con cincuenta minutos del día veinticinco de noviembre de 2010, en el domicilio social de la empresa ubicado en Vía Morelos número 210, colonia Nuevo Laredo, Tulpetlac, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con la finalidad de tratar los puntos enunciados en el siguiente:

#### **ORDEN DEL DIA**

1. Lista de asistencia de los accionistas.
2. Modificación del objeto social de la sociedad.
3. Modificación de los estatutos de la sociedad en cuanto al artículo noveno fracción IV de la constitución de la sociedad.

La documentación necesaria se encuentra a disposición de los accionistas para su revisión en el domicilio de la empresa GONVAIS VEJ, S.A. DE C.V.

Ecatepec de Morelos, Edo. de Méx., a 19 de octubre de 2010.

Administrador Unico de Gonvais Vej, S.A. de C.V.

**Ing. Jesús Valdés Magaña**

Rúbrica.

(R.- 315222)

**GRUPO SANBORNS, S.A. DE C.V.  
EXTRACTO DE ESCISION**

Mediante resoluciones adoptadas en asamblea general extraordinaria de accionistas de Grupo Sanborns, S.A. de C.V. (la "Sociedad") el 25 de octubre de 2010 (la "Asamblea") se resolvió, entre otros asuntos, escindir la Sociedad a efecto de que la misma, como sociedad escidente y sin extinguirse, dé origen a una sociedad mercantil bajo la especie de sociedad anónima y la modalidad de capital variable (la "Sociedad Escindida"), a la cual será transmitida una porción del activo, pasivo y capital de la Sociedad, sujeto al cumplimiento de ciertas condiciones y un término.

Los acuerdos de escisión, en su parte conducente, son los siguientes:

1. La escisión se efectuará tomando como base **(i)** los estados financieros dictaminados de la Sociedad correspondientes al ejercicio concluido el 31 de diciembre de 2009; **(ii)** los estados financieros internos de la Sociedad al 30 de junio de 2010; **(iii)** los balances generales proforma de la Sociedad como sociedad escidente con cifras al 30 de junio de 2010; y **(iv)** los balances generales proforma de la Sociedad Escindida asumiendo que la escisión se hubiese realizado el 30 de junio de 2010 (los "Estados Financieros"). Las cifras de los balances generales proforma mencionados se actualizarán y ajustarán con cifras al 31 de diciembre de 2010.

2. La Sociedad Escindida será titular de un patrimonio que quedará integrado por (cantidades redondeadas al millar más próximo): activo \$12,695'814,000.00 M.N. (doce mil seiscientos noventa y cinco millones ochocientos catorce mil pesos 00/100 moneda nacional); pasivo \$284'812,000.00 M.N. (doscientos ochenta y cuatro millones ochocientos doce mil pesos 00/100 moneda nacional); y capital social \$1,196'314,533.78 M.N. (mil ciento noventa y seis millones trescientos catorce mil quinientos treinta y tres pesos 78/100 moneda nacional).

3. Una vez que la escisión surta plenos efectos, la Sociedad, como sociedad escidente, será titular de un patrimonio que quedará integrado por (cantidades redondeadas al millar más próximo): activo \$13,149'888,000.00 M.N. (trece mil ciento cuarenta y nueve millones ochocientos ochenta y ocho mil pesos 00/100 moneda nacional); pasivo \$1,187'186,000.00 M.N. (mil ciento ochenta y siete millones ciento ochenta y seis mil pesos 00/100 moneda nacional); y capital social \$1,153'102,244.75 M.N. (mil ciento cincuenta y tres millones ciento dos mil doscientos cuarenta y cuatro pesos 75/100 moneda nacional).

4. La transmisión en bloque del activo, pasivo y capital social a la Sociedad Escindida se encuentra sujeta al cumplimiento de ciertas condiciones suspensivas, incluyendo (y) el que transcurra el plazo de 45 (cuarenta y cinco) días de calendario posteriores a las publicaciones del presente extracto de escisión y a la inscripción en el Registro Público de Comercio del instrumento público mediante el cual se formalice el acta de escisión, sin que se presente oposición judicial a la escisión, en términos de lo dispuesto en el artículo 228 Bis de la Ley General de Sociedades Mercantiles; y (z) que (i) se hayan cumplido las condiciones suspensivas para la escisión de Grupo Carso, S.A.B. de C.V. respecto al negocio inmobiliario y la constitución de Inmuebles Carso, S.A.B. de C.V. como sociedad escindida, que en su caso apruebe la asamblea general extraordinaria de accionistas de Grupo Carso, S.A.B. de C.V. convocada para el día 4 de noviembre de 2010 y (ii) se haya formalizado ante fedatario público la constitución de Inmuebles Carso, S.A.B. de C.V. En adición a lo anterior, cumplida la última de las condiciones referidas, la escisión surtirá plenos efectos el 31 de diciembre de 2010, precisamente en el momento que el ejercicio fiscal comprendido entre el 1 de enero de 2010 y dicha fecha, llegue a su conclusión. En caso de que la última de las condiciones referidas se cumpla con posterioridad al 31 de diciembre de 2010, la escisión surtirá plenos efectos precisamente el último día del mes calendario en que dicha condición se cumpla.

5. La transmisión del activo y pasivo a la Sociedad Escindida se llevará a cabo al momento en que la escisión surta efectos, excepto por aquellos activos y pasivos que requieran de formalidades especiales para su transmisión, la cual se dará una vez satisfechas estas últimas. Por lo que hace al capital social, su transmisión se efectuará mediante la reducción de la parte fija del capital social de la Sociedad, en la cantidad total de \$1,196'314,533.78 M.N. (mil ciento noventa y seis millones trescientos catorce mil quinientos treinta y tres pesos 78/100 moneda nacional).

6. La Sociedad Escindida asumirá exclusivamente las obligaciones que le sean transferidas por virtud de la escisión. Si la Sociedad Escindida incumpliere alguna de las obligaciones asumidas por ella en virtud de la escisión, se estará en lo aplicable a lo previsto en el inciso d) de la fracción IV del artículo 228 Bis de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

El texto completo del acta levantada con motivo de la Asamblea, los Estados Financieros de la Sociedad y la descripción pormenorizada de las cuentas de activo, pasivo y capital a transmitirse por escisión a la Sociedad Escindida, se encuentran a disposición de los accionistas y acreedores de la Sociedad durante el plazo que señala la fracción V del artículo 228-Bis de la Ley General de Sociedades Mercantiles, en el domicilio ubicado en avenida Vasco de Quiroga 3800, colonia Antigua Mina la Totolapan, Santa Fe, Delegación Cuajimalpa de Morelos, en la Ciudad de México, Distrito Federal, teléfono 5257-9300, en días y horas hábiles.

La presente publicación se realiza para efectos de lo establecido en la fracción V del artículo 228-Bis de la Ley General de Sociedades Mercantiles y demás disposiciones aplicables.

México, D.F., a 27 de octubre de 2010.

Grupo Sanborns, S.A. de C.V.

Delegado Especial de la Asamblea y Secretario del Consejo de Administración de la Sociedad

**Lic. Omar Lugo Andere**  
Rúbrica.

**(R.- 315480)**

**SOCIEDAD ELECTROMECHANICA, S.A. DE C.V.**  
**EXTRACTO DE ESCISION**

Mediante resoluciones adoptadas en asamblea general extraordinaria de accionistas de Sociedad Electromecánica, S.A. de C.V. (la "Sociedad") el 1 de noviembre de 2010 (la "Asamblea") se resolvió, entre otros asuntos, escindir la Sociedad a efecto de que la misma, como sociedad escidente y sin extinguirse, dé origen a una sociedad mercantil bajo la especie de sociedad anónima y la modalidad de capital variable (la "Sociedad Escindida"), a la cual será transmitida una porción del activo, pasivo y capital social de la Sociedad, sujeto al cumplimiento de ciertas condiciones y un término.

Los acuerdos de escisión, en su parte conducente, son los siguientes:

1. La escisión se efectuará tomando como base **(i)** los estados financieros dictaminados de la Sociedad correspondientes al ejercicio concluido el 31 de diciembre de 2009; **(ii)** los estados financieros internos de la Sociedad al 30 de junio de 2010; **(iii)** los balances generales proforma de la Sociedad como sociedad escidente con cifras al 30 de junio de 2010; y **(iv)** los balances generales proforma de la Sociedad Escindida asumiendo que la escisión se hubiese realizado el 30 de junio de 2010. Las cifras de los balances generales proforma mencionados se actualizarán y ajustarán a los montos registrados al momento en que efectivamente surta efectos la escisión (los "Estados Financieros").

2. La Sociedad Escindida será titular de un patrimonio que quedará integrado por: activo por \$356'107,000.00 M.N. (trescientos cincuenta y seis millones ciento siete mil pesos 00/100 moneda nacional); pasivo por \$31'416,000.00 M.N. (treinta y un millones cuatrocientos dieciséis mil pesos 00/100 moneda nacional); y capital social de \$374,875.00 M.N. (trescientos setenta y cuatro mil ochocientos setenta y cinco pesos 00/100 moneda nacional).

3. Una vez que la escisión surta plenos efectos, la Sociedad, como sociedad escidente, será titular de un patrimonio que quedará integrado por: activo por \$153'975,000.00 (ciento cincuenta y tres millones novecientos setenta y cinco mil pesos 00/100 moneda nacional); pasivo por \$37'858,000.00 M.N. (treinta y siete millones ochocientos cincuenta y ocho mil pesos 00/100 moneda nacional); y capital social de \$234,500.00 M.N. (doscientos treinta y cuatro mil quinientos pesos 00/100 moneda nacional).

4. La transmisión en bloque del activo, pasivo y capital social a la Sociedad Escindida se encuentra sujeta al cumplimiento de ciertas condiciones suspensivas, incluyendo (y) el que transcurra el plazo de 45 (cuarenta y cinco) días de calendario posteriores a las publicaciones del presente extracto de escisión y a la inscripción en el Registro Público de Comercio del instrumento público mediante el cual se formalice el acta de escisión, sin que se presente oposición judicial a la escisión, en términos de lo dispuesto en el artículo 228 Bis de la Ley General de Sociedades Mercantiles; y (z) Que (i) se hayan cumplido las condiciones suspensivas para la escisión de Grupo Carso, S.A.B. de C.V. respecto al negocio inmobiliario y la constitución de Inmuebles Carso, S.A.B. de C.V. como sociedad escindida, que en su caso apruebe la asamblea general extraordinaria de accionistas de Grupo Carso, S.A.B. de C.V. convocada para el día 4 de noviembre de 2010 y (ii) se haya formalizado ante fedatario público la constitución de Inmuebles Carso, S.A.B. de C.V. En adición a lo anterior, cumplida la última de las condiciones referidas, la escisión surtirá plenos efectos el 31 de diciembre de 2010, precisamente en el momento que el ejercicio fiscal comprendido entre el 1 de enero de 2010 y dicha fecha, llegue a su conclusión. En caso de que la última de las condiciones referidas se cumpla con posterioridad al 31 de diciembre de 2010, la escisión surtirá plenos efectos precisamente el último día del mes calendario en que dicha condición se cumpla.

5. La transmisión del activo y pasivo a la Sociedad Escindida se llevará a cabo al momento en que la escisión surta efectos, excepto por aquellos activos y pasivos que requieran de formalidades especiales para su transmisión, la cual se dará una vez satisfechas estas últimas. Por lo que hace al capital social, su transmisión se efectuará mediante la reducción de la parte variable del capital social de la Sociedad, en la cantidad total de \$374,875.00 M.N. (trescientos setenta y cuatro mil ochocientos setenta y cinco pesos 00/100 moneda nacional).

6. La Sociedad Escindida asumirá exclusivamente las obligaciones que le sean transferidas por virtud de la escisión. Si la Sociedad Escindida incumpliere alguna de las obligaciones asumidas por ella en virtud de la escisión, se estará en lo aplicable a lo previsto en el inciso d) de la fracción IV del artículo 228 Bis de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

El texto completo del acta levantada con motivo de la Asamblea, los Estados Financieros de la Sociedad y la descripción pormenorizada de las cuentas de activo y capital social a transmitirse por escisión a la Sociedad Escindida, se encuentran a disposición de los accionistas y acreedores de la Sociedad durante el plazo que señala la fracción V del artículo 228-Bis de la Ley General de Sociedades Mercantiles, en el domicilio ubicado en Miguel de Cervantes Saavedra número 255, colonia Granada, Delegación Miguel Hidalgo, México, D.F., teléfono 5328-5830, en días y horas hábiles.

La presente publicación se realiza para efectos de lo establecido en la fracción V del artículo 228-Bis de la Ley General de Sociedades Mercantiles y demás disposiciones aplicables.

México, D.F., a 1 de noviembre de 2010.  
Sociedad Electromecánica, S.A. de C.V.

Delegado Especial de la Asamblea y Secretario del Consejo de Administración de la Sociedad

**Lic. Alejandro Archundia Becerra**  
Rúbrica.

**(R.- 315481)**

**CUSTOM SENSORS & TECHNOLOGIES DE MEXICO, S.A. DE C.V.**  
**CUSTOM SENSORS & TECHNOLOGIES AEROSPACE DE MEXICO, S.A. DE C.V.**  
**AVISO DE FUSION**

Para los efectos de lo dispuesto en el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles se da cumplimiento, a la publicación prevista en dicho ordenamiento a fin de dar a conocer a terceras personas que tuvieren interés jurídico, a que mediante asamblea general extraordinaria de accionistas de la sociedad "CUSTOM SENSORS & TECHNOLOGIES DE MEXICO, S.A. DE C.V." y de la asamblea general extraordinaria de accionistas de la sociedad CUSTOM SENSORS & TECHNOLOGIES AEROSPACE DE MEXICO, S.A. DE C.V., celebradas el día 31 de octubre de 2010, respectivamente, se adoptó el siguiente:

**ACUERDO DE FUSION**  
**RESOLUCIONES**

"1.- Se aprueba de forma unánime por los accionistas la decisión de que la sociedad Custom Sensors & Technologies de México, S.A. de C.V., en su carácter de fusionante, absorba a la sociedad Custom Sensors & Technologies Aerospace de México, S.A. de C.V., en su carácter de fusionada, conforme a los términos y condiciones que se tomaron en las asambleas generales extraordinarias de accionistas, verificadas el día 31 de octubre de 2010, respectivamente y conforme al convenio de fusión, causado entre ambas sociedades el día 31 de octubre de 2010; documentales que forman parte integral de la mismas y fueron ratificados y aprobados por los accionistas de ambas sociedades.

"2.- Se aprobaron en ambas asambleas los balances generales de las sociedades al 31 de octubre de 2010, a efecto de que con base en los mismos se lleve a cabo la fusión acordada.

"2. Como consecuencia de la fusión acordada, y para cuando ésta surta efectos, la fusionada cede y transfiere a la fusionante íntegramente su patrimonio, comprendiendo la totalidad de sus activos, pasivos, derechos y obligaciones sin reserva ni limitación alguna.

La fusionante, a partir de que surta efectos la fusión, asume a título universal la titularidad, tanto activa como pasiva de todos y cada uno de los derechos y obligaciones que conforma su patrimonio social, que le hace la fusionada, en virtud de la fusión aprobada por ambas asambleas y el respectivo convenio de fusión.

"3.- Surtirá efectos la fusión, entre ambas partes el 31 de octubre de 2010 y para efectos de terceros, en la fecha de inscripción de los acuerdos de fusión en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de Tijuana, Baja California, domicilio social de las sociedades; y frente a terceros, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

"4.- La fusión surtirá efectos entre las partes el mismo día 31 de octubre de 2010 y frente a terceros en que quede realizada la inscripción en el Registro Público de Comercio de Tijuana, Baja California, toda vez que el sistema de extinción de pago consiste en el pago de sus deudas, en términos de lo dispuesto en el artículo 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles. Asimismo, por virtud de la fusión, los créditos entre las sociedades quedarán extinguidos.

"5.- En virtud de la fusión acordada, la fusionante se subroga en todos los derechos y obligaciones que la fusionada, tenga frente a sus respectivos acreedores y deudores.

"6.- La fusionante garantizar cualquier responsabilidad directa o contingente, incluyendo las fiscales, que pudieran derivar de la fusionada que desaparece, con motivo de la fusión.

"7.- Publicar en el Diario Oficial de la Federación, los balances respectivos y aprobados para efectos de la fusión al 31 de octubre de 2010, así como un extracto del convenio de fusión y, en su caso, el sistema establecido para la extinción del pasivo social de la sociedad fusionada; en el entendido de que la fusión surtirá efectos internos entre las partes el 31 de octubre de 2010 y ante terceros en la fecha en que se inscriban los acuerdos respectivos en el Registro Público de Comercio de Tijuana, Baja California, toda vez que se ha pactado el pago de todas las deudas sociales que intervienen en la fusión, en los términos de lo dispuesto en el artículo 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, entendiéndose como fecha de inscripción aquella en la que se presente la escritura correspondiente en el Registro Público de Comercio de Tijuana, Baja California.

"8.- Al momento en que surta efectos la fusión, aumentar la porción variable del capital social de la fusionante en la cantidad de \$50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) mediante la emisión de 50,000 acciones ordinarias, nominativas y representativas de la parte variable del capital de la sociedad.

Para constancia y efectos de publicación correspondiente, se transcriben más adelante los balances de la sociedad fusionante y de la sociedad fusionada, al 31 de octubre de 2010:

**SISTEMA DE EXTINCION DE PASIVOS**

**A)** La sociedad fusionante reconoce expresamente como suyo los pasivos que se le transmite por virtud de la fusión y toma a su cargo todas las obligaciones y créditos de cualquier naturaleza o calidad (principales, derivados o accesorios), que integran el pasivo de la fusionada al 31 de octubre de 2010.

**B)** La fusionante se subroga en todos los derechos y obligaciones que corresponden a la fusionada y se sustituye en todas las garantías otorgadas y en todas las obligaciones contraídas por la fusionada, que deriven de contratos, convenios, autorizaciones, derechos, concesiones, y cualquier otro acto en el que la fusionada haya intervenido.

**C)** La presente fusión aplica conforme a los criterios y valores contables, de conformidad a los balances generales de las sociedades fusionadas al 31 de octubre de 2010 y surtirán efecto entre las sociedades el día 31 de octubre de 2010 y, para efectos de terceros, a partir de la fecha de inscripción en el Registro de Comercio del domicilio social que les corresponda. Sin perjuicio de lo anterior, la fusionante se obliga a pagar todas las deudas de ambas sociedades en caso de surgir reclamaciones y de ser así requerida, ya sea extrajudicial o judicialmente, para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

**D)** La fusionante, como sucesora universal de la fusionada, toma a su cargo todas las responsabilidades de carácter fiscal derivadas o que se lleguen a derivar a su cargo en lo futuro, frente al SAT o, en su caso, frente a los autoridades fiscales locales, sean estatales o municipales; asimismo, se obliga a cubrir las obligaciones de índole fiscal que adeudaren las sociedades objeto de fusión en el momento en que así lo prevean las disposiciones fiscales en la materia, ya sea que se determinen antes o después de tal evento, y comprendiéndose dentro de tales responsabilidades tanto las contribuciones y a los accesorios y, en su caso, de las sanciones que, en su caso, resulten aplicables.

**BALANCES**  
**CUSTOM SENSORS & TECHNOLOGIES DE MEXICO, S.A. DE C.V.**  
**BALANCE GENERAL AL 31 DE OCTUBRE DE 2010**

|                                  |                   |
|----------------------------------|-------------------|
| <b>ACTIVO</b>                    |                   |
| Circulante                       |                   |
| Efectivo                         | 4,505,951         |
| Cuentas por cobrar               | 30,926,661        |
| Impuestos por recuperar          | 1,411,038         |
| Otros activos                    | 1,109,179         |
| Pagos anticipados                | 328,273           |
| Total activo circulante          | 32,281,102        |
| Activo Fijo                      |                   |
| Mejoras a bienes arrendados      | 649,693           |
| Equipo de cómputo                | 1,078,377         |
| Equipo de oficina                | 742,748           |
| Equipo de transporte             | 2,147,366         |
| Construcción en proceso          | 5,9147,972        |
| Depreciación acumulada           | (2,816,666)       |
| Total activo fijo neto           | 7,716,490         |
| <b>TOTAL ACTIVO</b>              | <b>45,997,592</b> |
| <b>PASIVO</b>                    |                   |
| A corto plazo                    |                   |
| Proveedores                      | 741,440           |
| Provisión otros gastos           | 3,094,943         |
| Sueldos por pagar                | 13,140,844        |
| Impuestos por pagar              | 3,588,432         |
| ISR por pagar                    | 100,000           |
| IETU por pagar                   | 0                 |
| PTU por pagar                    | 1,086,269         |
| Total pasivo a corto plazo       | 21,751,928        |
| A largo plazo                    |                   |
| Provisión de prima de antigüedad | 2,026,310         |
| Total pasivo a largo plazo       | 2,026,310         |
| <b>TOTAL PASIVO</b>              | <b>23,778,238</b> |

|                                    |                   |
|------------------------------------|-------------------|
| <b>CAPITAL CONTABLE</b>            |                   |
| Capital social                     | 50,000            |
| Reserva legal                      | 10,000            |
| Resultado de ejercicios anteriores | 17,699,516        |
| Resultado del ejercicio            | 4,459,838         |
| <b>TOTAL-CAPITAL CONTABLE</b>      | <b>22,219,354</b> |
| <b>TOTAL PASIVO Y CAPITAL</b>      | <b>45,997,592</b> |

Tijuana, B.C., a 1 de noviembre de 2010.

Realizó  
Contador General  
**C.P. Rocío Ramírez Arellano**  
Rúbrica.

Autorizó  
Contralor  
**C.P. César Castro Rivera**  
Rúbrica.

**CUSTOM SENSORS & TECHNOLOGIES AEROSPACE DE MEXICO, S.A. DE C.V.**  
**BALANCE GENERAL AL 31 DE OCTUBRE DE 2010**

|                                    |                  |
|------------------------------------|------------------|
| <b>ACTIVO</b>                      |                  |
| Activo circulante                  |                  |
| Efectivo                           | 1,914,172        |
| Cuentas por cobrar intercompañía   | 132,671          |
| Impuestos por recuperar            | 751,188          |
| Otros activos                      | 120,000          |
| Pagos anticipados                  | 30,147           |
| Total activo circulante            | 2,948,178        |
| Activo fijo                        |                  |
| Equipo de cómputo                  | 56,879           |
| Equipo de transporte               | 1,507,376        |
| Depreciación acumulada             | (760,677)        |
| Total activo fijo neto             | 803,578          |
| <b>TOTAL ACTIVO</b>                | <b>3,751,756</b> |
| <b>PASIVO</b>                      |                  |
| A corto plazo                      |                  |
| Proveedores                        | 0                |
| Provisión otros gastos             | 0                |
| Cuenta por pagar intercompañía     | 0                |
| Sueldos por pagar                  | 0                |
| Impuestos por pagar                | 112,052          |
| ISR por pagar                      | 0                |
| IETU por pagar                     | 1301             |
| PTU por pagar                      | 246,635          |
| Total pasivo a corto plazo         | 359,988          |
| A largo plazo                      |                  |
| Provisión de prima de antigüedad   | 0                |
| Total pasivo a largo plazo         | 0                |
| <b>TOTAL PASIVO</b>                | <b>359,988</b>   |
| <b>CAPITAL CONTABLE</b>            |                  |
| Capital social                     | 50,000           |
| Resultado de ejercicios anteriores | 2,594,836        |
| Resultado del ejercicio            | 746,932          |
| <b>TOTAL-CAPITAL CONTABLE</b>      | <b>3,391,768</b> |
| <b>TOTAL PASIVO Y CAPITAL</b>      | <b>3,751,756</b> |

Tijuana, B.C., a 1 de noviembre de 2010.

Realizó  
Contador General  
**C.P. Rocío Ramírez Arellano**  
Rúbrica.

Autorizó  
Contralor  
**C.P. César Castro Rivera**  
Rúbrica.

Delegado Especial  
**Lic. Juan Alvarez Hurtado**  
 Rúbrica.

(R.- 315497)

**FEDERACION REGIONAL DE COOPERATIVAS DE AHORRO  
 Y PRESTAMO CENTRO SUR S.C. DE R.L. DE C.V.  
 AVISO**

Con fundamento en los artículos tercero transitorio en relación con el sexto y séptimo del decreto de promulgación de la Ley para Regular las Actividades de las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo (LRASCAP), publicada el 13 de agosto de 2009, en el Diario Oficial de la Federación y para los efectos que los mismos establecen, la Federación Regional de Cooperativas de Ahorro y Préstamo Centro Sur, S.C. de R.L. de C.V., publica el siguiente listado de Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo:

**I. Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo (autorizadas) afiliadas:**

| Nombre de la sociedad | Entidad federativa | Nombre de la sociedad | Entidad federativa |
|-----------------------|--------------------|-----------------------|--------------------|
|                       |                    |                       |                    |

**II. Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo (autorizadas) con contrato de supervisión:**

| Nombre de la sociedad | Entidad federativa | Nombre de la sociedad | Entidad federativa |
|-----------------------|--------------------|-----------------------|--------------------|
|                       |                    |                       |                    |

**III. Sociedades Cooperativas de Ahorro y Crédito en términos del artículo tercero transitorio del artículo primero de LRASCAP.**

| Nombre de la sociedad                           | Entidad federativa | Nombre de la sociedad                                      | Entidad federativa |
|---|--------------------|--|--------------------|
| 1.- Cooperativa Coatetelco, S.C.L.              | Morelos            | 8.- Cooperativa Suljaa', S.C.L.                            | Guerrero           |
| 2.- Cooperativa El Rosario, S.C.L.              | Estado de México   | 9.- Cooperativa Tepoztlán, S.C.L.                          | Morelos            |
| 3.- Cooperativa Jardines de Santa Clara, S.C.L. | Estado de México   | 10.- Cooperativa Tilza, S.C.L.                             | Morelos            |
| 4.- Caja La Guadalupana, S.C.L.                 | Morelos            | 11.- Cooperativa San Andrés Coyutla, S.C.L.                | Veracruz           |
| 5.- Caja Zongolica, S.C. de R.L. de C.V.        | Veracruz           | 12.- Cooperativa Acapiotzin, S.C. de R.L.                  | Morelos            |
| 6.- Cooperativa Pirámides, S.C.L.               | Estado de México   | 13.- Cooperativa Interestatal de la Huasteca, S.C. de R.L. | Hidalgo            |
| 7.- Cooperativa Rerum Novarum, S.C.L.           | Guerrero           | 14.- Cooperativa 19 de Octubre, S.C.L.                     | Morelos            |

**IV. Sociedades Cooperativas de Ahorro y Crédito en términos del artículo tercero transitorio del artículo primero de LRASCAP con contrato de supervisión.**

| Nombre de la sociedad            | Entidad federativa | Nombre de la sociedad                           | Entidad federativa |
|----------------------------------|--------------------|---|--------------------|
| 1.- Serfinso, S.C. de R.L.       | San Luis Potosí    | 6.- Zihuatlán de la Costa Grande, S.C.          | Guerrero           |
| 2.- Caja Reforma, S.C.L. de C.V. | Distrito Federal   | 7.- IFR Tlapanalomin, S. C de R.L. de C.V.      | Guerrero           |
| 3.- Tosepantomin, S.C.           | Puebla             | 8.- Cooperativa Yolomecatl S.C. de R.L. de C.V. | Oaxaca             |

|   |          |   |          |
|---|----------|---|----------|
| 4.- Cooperativa de Consumo Quince de Mayo, S.C.L. | Veracruz | 9.- Sociedad Cooperativa Las Vegas, S.C.L.      | Veracruz |
| 5.- Chinde Etanyo "Juntos para Trabajar", S.C.    | Guerrero | 10.- Caja Popular San Bernardino de Siena, A.C. | Yucatán  |

V. Sociedades Cooperativas de Ahorro y Crédito cuyo monto de activos no rebasa el equivalente en moneda nacional a 2'500,000 UDIS.

| Nombre de la sociedad  | Entidad federativa | Nombre de la sociedad  | Entidad federativa |
|--|--------------------|--|--------------------|
| 1.- Sociedad Cooperativa de Consumo de Servicios "Caja Popular Roma Uno", S.C.L. | Distrito Federal   | 6.- Caja Solidaria Santa Prisca, S.C.                                      | Guerrero           |
| 2.- Caja Motolinia, S.C. de R.L. de C.V.   | Estado de México   | 7.- Cooperativa Quetsal de Morelos, S.C. de R.L. de C.V.                   | Morelos            |
| 3.- Caja Solidaria FEMIM, S.C. de R.L. de C.V.                                   | Morelos            | 8.- Caja Solidaria Unión de Comunidades Indígenas de Morelos, S.C. de A.P. | Morelos            |
| 4.- Unión San Mateo Tecolapan, S.C.  | Estado de México   | 9.- Chimali, S.C.L. de C.V.  | Morelos            |
| 5.- Caja Principal de Reservas Productivas, S.C. de R.L.                         | Distrito Federal   | 10.- Corporativo Cruz del Valle Real en México, S.C. de R.L.               | Puebla             |

25 de octubre de 2010.

Representante Legal de la Federación

**C.P. Salvador Ramírez de Arellano Serrano**

Rúbrica.

**(R.- 315472)**

**SOCIEDAD MEXICANA DE AUTORES DE LAS ARTES PLÁSTICAS, S.G.C. DE I.P.  
CONVOCATORIA**

La Sociedad Mexicana de Autores de las Artes Plásticas, S.G.C. de I.P., de conformidad con el título IX capítulo único de la Ley Federal del Derecho de Autor y con el título octavo de los estatutos en vigor, se convoca a los autores plásticos del país a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en Primera Convocatoria el día 23 de noviembre de 2010, a las 10 horas, en el "CENTRO CULTURAL LA PIRAMIDE", con domicilio en: Calle 24 y cerrada Pirámide, colonia San Pedro de los Pinos, código postal 03800, México, D. F., a fin de tratar los puntos contenidos en el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. REGISTRO DE SOCIOS.
2. NOMBRAMIENTO DE ESCRUTADORES.
3. VERIFICACION DE QUORUM.
4. INFORME DEL ESTADO GENERAL DE LA SOMAAP.
5. PRESENTACION Y APROBACION, EN SU CASO, DEL BALANCE GENERAL DEL EJERCICIO DEL AÑO 2009.
6. INFORME DEL COMITE DE VIGILANCIA.
7. ASUNTOS GENERALES.

De acuerdo con lo dispuesto con la fracción VIII del artículo 205 de la Ley Federal del Derecho de Autor y la disposición 37 de los estatutos de esta Sociedad de Gestión Colectiva, no se podrán adoptar acuerdos respecto de los asuntos que no figuren en el orden del día.

Nota: el registro de asistencia se llevará a cabo a partir de las 9:30 horas para dar inicio a las 10:00 horas. Solicitamos su puntual asistencia.

Atentamente

México, D.F., a 28 de octubre de 2010.

Presidente del  
Consejo Directivo Nacional  
**Mtro. Paul Achar Zavalza**  
Rúbrica.

Presidenta del Comité de Vigilancia  
**Mtra. Ma. Elena Riefkohl**  
**Espinoza de los Monteros**  
Rúbrica.

**(R.- 315513)**

**DICONSA, S.A. DE C.V.**  
**SUCURSAL PENINSULAR**  
**CONVOCATORIA**

Diconsa, S.A. de C.V., Sucursal Peninsular; con fundamento en lo dispuesto en la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, en la Ley General de Bienes Nacionales, así como en las Bases Generales para la Administración, Registro, Disposición Final y Baja de Bienes Muebles de Diconsa, S.A. de C.V., en vigor; convoca a personas físicas y morales a participar en la licitación pública número LPN/001/DICONSA/SP/EBM/2010, relativo a la enajenación de bienes muebles, vehículos en regulares y malas condiciones que se describen a continuación:

**UNIDADES VEHICULARES EN REGULARES Y MALAS CONDICIONES**

| <b>CONS.</b> | <b>No. ECONOMICO</b> | <b>TIPO</b>   | <b>MARCA</b> | <b>MODELO</b> | <b>LOCALIZACION</b> | <b>PRECIO MINIMO DE VENTA</b> |
|--------------|----------------------|---------------|--------------|---------------|---------------------|-------------------------------|
| 1            | 3110012              | RABON         | DINA         | 1992          | MERIDA, YUC.        | \$32,000.00                   |
| 2            | 3110017              | RABON         | DINA         | 1993          | MERIDA, YUC.        | \$66,000.00                   |
| 3            | 3110026              | RABON         | DINA         | 1993          | MERIDA, YUC.        | \$44,000.00                   |
| 4            | 410001               | REMOLQUE      | LOZANO       | 1982          | CAMPECHE, CAMP.     | \$27,000.00                   |
| 5            | 410004               | TRACTOCAMION  | DINA         | 1988          | CAMPECHE, CAMP.     | \$114,000.00                  |
| 6            | 410021               | RABON         | DINA         | 1993          | CAMPECHE, CAMP.     | \$66,000.00                   |
| 7            | 410010               | RABON         | DINA         | 1993          | CAMPECHE, CAMP.     | \$66,000.00                   |
| 8            | 420004               | PICK UP       | NISSAN       | 1995          | CAMPECHE, CAMP.     | \$6,338.25                    |
| 9            | 2320007              | PICK UP       | NISSAN       | 1997          | QUINTANA ROO        | \$11,094.60                   |
| 10           | 2310003              | TRACTOCAMION  | DINA         | 1988          | QUINTANA ROO        | \$81,000.00                   |
| 11           | 2310018              | CAMION 8 TONS | DINA         | 1993          | QUINTANA ROO        | \$47,000.00                   |
| 12           | 2320004              | PICK UP       | DODGE        | 1997          | QUINTANA ROO        | \$12,250.00                   |
| 13           | 2320005              | PICK UP       | NISSAN       | 1997          | QUINTANA ROO        | \$10,440.65                   |
| 14           | 2320010              | PICK UP       | NISSAN       | 2001          | QUINTANA ROO        | \$16,741.05                   |
| 15           | 2320021              | SEDAN         | VOLKSWAGEN   | 1994          | QUINTANA ROO        | \$8,208.20                    |

Las bases y especificaciones tienen un costo de \$1,000.00 (mil pesos 00/100 M.N.) más IVA y están a la disposición de los interesados en la Subgerencia de Administración y Finanzas de Diconsa, S.A. de C.V. Sucursal Peninsular, cuyas oficinas se ubican en Calle 26, lotes 41 y 42 por 17 y 19, Ciudad Industrial, Mérida, Yucatán, teléfonos (01 99-99); 46-08-49 y 46-08-98, en el Area de Administración y Finanzas de la Unidad Operativa Campeche, con oficinas ubicadas en lotes 9 y 18 Ciudad Industrial Lerma, Campeche, teléfono (01 981-81) 2-03-51, en el área de transportes de la Unidad Operativa Chetumal, Quintana Roo, con oficinas ubicadas en avenida Andrés Quintana Roo esquina con Insurgentes, Chetumal, Quintana Roo, teléfono (01 983-83) 2-32-14.

La venta de bases para la licitación será diariamente en días hábiles, de 9:00 a 14:00 horas, a partir del día de la publicación de la presente convocatoria y hasta el día 8 de noviembre del año en curso, debiendo realizar dicho pago mediante efectivo.

Los bienes objeto de la presente licitación podrán ser inspeccionados por quienes adquieran bases del 1 al 9 de noviembre de 2010, en días hábiles, de 9:00 a 14:00 horas, previa cita con el C. Daniel Pool Pacheco, al teléfono (01 99-99) 946-08-08, extensión 71018, en Mérida, Yuc., en la Unidad Operativa Campeche, con el C.P. Raúl Rivas Salazar, al teléfono (01 981-81) 2 03 51 y en la Unidad Operativa Chetumal, Quintana Roo, con el Ing. Víctor Espinosa Peraza, al teléfono (01 983-83) 2-32-14.

Todos los participantes en la licitación que hayan comprado bases deberán entregar en sobre cerrado de manera inviolable la documentación legal requerida en las bases, así como sus ofertas, el día 12 de noviembre del presente año de 9:00 a 10:30 horas, en la Coordinación de Administración de la Sucursal Peninsular, cuyas oficinas se ubican en Calle 26, lotes 41 y 42 por 17 y 19, Ciudad Industrial, Mérida, Yucatán, código postal 97288.

La licitación pública se llevará a cabo conforme al siguiente calendario de eventos:

Licitación número LPN/001/DICONSA/SP/EBM/2010

| <b>Fecha y hora de la junta de aclaraciones</b> | <b>Fecha y hora del registro de asistentes y entrega de sobres</b> | <b>Fecha y hora del acto de apertura de ofertas</b> | <b>Fecha y hora del acto de fallo</b>  |
|---|--|---|--|
| 8 de noviembre de 2010<br>9:00 horas            | 12 de noviembre de 2010<br>9:00 a 10:30 horas                      | 12 de noviembre de 2010<br>10:30 horas              | 12 de noviembre de 2010<br>15:30 horas |

Dichos eventos se realizarán en la sala de juntas de Diconsa, S.A. de C.V., Sucursal Peninsular, sita en Calle 26, lotes 41 y 42 por 17 y 19, Ciudad Industrial, Mérida, Yucatán.

Los interesados en participar en la licitación deberán garantizar su oferta mediante cheque certificado o de caja expedido por una institución o sociedad nacional de crédito. El documento que se elija deberá ser expedido en favor de Diconsa, S.A. de C.V., por el importe correspondiente al 10% del valor de su oferta, de los bienes por los que presente propuesta, sin incluir IVA.

La entrega física y documental de los bienes será dentro de los 10 días hábiles posteriores al acto de fallo, previa realización del pago total correspondiente por parte de los adjudicatarios, el cual deberá hacerse dentro de los 5 días hábiles posteriores al fallo de adjudicación.

Se procederá a la subasta de los bienes que no se logre su venta, siendo postura legal en la primera almoneda las dos terceras partes del precio mínimo de avalúo considerado en esta licitación, y un 10% menos en la segunda almoneda.

1 de noviembre de 2010.

Diconsa, S.A. de C.V.

Sucursal Peninsular

Subgerente de Administración y Finanzas

**C.P. Eric Bojórquez Zavala**

Rúbrica.

**(R.- 315539)**